

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CBR/06G/DJIK/sgr

12599.

MAT.: Contrato a Honorarios por Programa

DECRETO Nº 2663_{P-2025}

LAS CONDES, 0 8 SEP 2025

(\$108. El Informe N°100, que detalla la solicitud de continuidad de contratación de personal a Honorarios r Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado por la Administradora Municipal; La Minuta de Continuidad de Contrato de fecha 12 de agosto de 2025, firmada por la Encargada del Área de Post Delito de la Dirección de Seguridad Pública; El Decreto Alcaldicio N°2023/P-2025, de fecha 05 de junio de 2025, que ratifica el Contrato a Honorarios de fecha 26/05/2025; El Decreto Secc. 1ra N°1947, de fecha 09 de junio de 2025, que aprueba el nuevo reglamento de organización interna de la Municipalidad; El Decreto Sección 1a N°2295, de fecha 14 de julio de 2025, que modifica el Programa Defensoría Pro Victimas 2025; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°000488, de fecha 19 de agosto de 2025; El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, de fecha 26 de agosto de 2025, que se indica; El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, emitido con fecha 28 de agosto de 2025; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de administradora municipal.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Programa Defensoría Pro Víctimas 2025, dispone del presupuesto necesario para la continuidad de la prestación de servicio.
- 2. Considerando que es necesario garantizar la continuidad de los procesos terapéuticos vinculados a estrés postraumático y resignificación del delito que la profesional ha asumido desde su incorporación al programa, se requiere la continuidad laboral.

DECRETO:

1. RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica/ con cargo al "PROGRAMA DEFENSORÍA PRO VÍCTIMAS 2025".

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INFORME DE IMPUTACIÓN
MELISSA ANDREA ZAPATA SALAZAR		PSICÓLOGA	28/08/2025	01/10/2025 31/12/2025	\$4.797.000	N°5769





2. El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; **Ítem 04** Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna **N° 001 HONORARIOS** PROGRAMAS SOCIALES.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ADM NISTRADORA MUNICIPAL

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR SECRETARIA MUNICIPAL (S)

SHICPALIDAD DE LAS C

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

> <u>DISTRIBUCIÓN</u>: Finanzas Oficina de Partes Dirección de Seguridad Pública Interesado



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PER/PGG/DLK/sgr

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 28 de agosto de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, representada le	egalmente por su
Administradora Municipal doña NAJEL IRENE KLEIN MOYA,	cédula de
identidad N° ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº 3.400, comuna de Las C	
Santiago, en adelante "la Municipalidad", y doña MELISSA ANDREA ZAPATA SALAZAR, céd	
A10	d de Santiago, en
adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:	

PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA DEFENSORÍA PRO VÍCTIMAS 2025,** el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a doña, MELISSA ANDREA ZAPATA SALAZAR, para que realice la función de PSICÓLOGA, cuyo objetivo es evaluar el grado de afectación de personas victimizadas y brindar atención especializada, en función de dar respuesta al requerimiento levantado por la ciudadanía, con cargo al PROGRAMA DEFENSORÍA PRO VÍCTIMAS 2025, de la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO

Por la ejectición del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de doña, MELISSA ANDREA ZAPATA SALAZAR, serán de una renta bruta total de \$4.797.000.- (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA O SETE MIL PESOS), con la deducción del 14.5 % por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar ún liquido de \$4.101.435.- (CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio por el cual fue contratado, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas y contra entrega de Informe de Actividades Mensual, que acredite el avance y cumplimiento de su función, aprobado y certificado por el JEFE (A) DEL DEPARTAMENTO DE DEFENSORÍA A VÍCTIMAS, o sen su defecto por el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, acreditando de esta forma el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:



Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar	
Octubre	\$1.599.000	\$1.367.145	
Noviembre	\$1.599.000	\$1.367.145	
Diciembre	\$1.599.000	\$1.367.145	
MONTO TOTAL	\$4.797.000	\$4.101.435	

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su función.

CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que doña **MELISSA ANDREA ZAPATA SALAZAR**, cédula de identidad **N°** conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

Doña MELISSA ANDREA ZAPATA SALAZAR, cédula de identidad N° declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros, los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

SEXTO

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento de la función específica para el cual se le contrata.



SÉPTIMO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su función, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

OCTAVO

El **DEPARTAMENTO DEFENSORÍA A VÍCTIMAS** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento de la función por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a doña MELISSA ANDREA ZAPATA SALAZAR, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual doña MELISSA ANDREA ZAPATA SALAZAR, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su función de forma adecuada.

NOVENO

Serán obligaciones de don (doña) MELISSA ANDREA ZAPATA SALAZAR, entre otras, las siguientes:

- a) Realizar psicoterapia reparatoria a niños, adolescentes y adultos, bajo la supervisión y modelo técnico teórico con el fin de brindar apoyo psicológico a víctimas directas o indirectas de delitos ocurridos en la comuna.
- Asistir al Sitio del Suceso, en un tiempo no mayor a 30 minutos y con la vestimenta apropiada al contexto laboral, entregando los primeros auxilios psicológicos a las víctimas directas e indirectas que lo requieran.
- c) Colaborar en la elaboración, difusión y presentación de folletos, manuales, charlas, talleres y capacitaciones orientadas a toda temática referente a la prevención del delito y cualquier objetivo que sea de interés de la Defensoría y/o propuesto por la Dirección de Seguridad.
- d) Participar y/o liderar reuniones con vecinos.
- e) Participar de reuniones técnicas de equipo
- f) Cumplir con la función administrativa respecto a: llenado de fichas de pacientes, elaboración de informes de intervención en RPI, llenado de fichas de seguimiento y cierre, y cualquier otro protocolo administrativo.
- g) Elaborar informes de atención y/o tratamiento de los casos atendidos a solicitud de Fiscalía y otros organismos requirientes.
- Participar de todas las instancias de coordinación y supervisión técnica metodológica, tanto a nivel interno de la Defensoría como con instituciones u organismos externos a la Dirección de Seguridad.



- Registrar todos los antecedentes del Programa en el software.
- j) Procesar la documentación recibida
- k) Confeccionar la documentación necesaria para el funcionamiento adecuado del Programa.
- l) Colaborar en las actividades Municipales que le sean requeridas en apoyo del Programa.
- m) Dar buen uso y resguardar el material de trabajo que esté a su disposición, así como también el que esté en su lugar de trabajo.

DÉCIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de Octubre de 2025** y se extenderá hasta el total cumplimiento de la función o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de diciembre 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad **podrá poner término** a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, **dando aviso a la otra parte con a lo menos quince días de anticipación.**

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

DÉCIMO PRIMERO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO

DÉCIMO TERCERO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.



DÉCIMO SEXTO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio Nº 3593 /P2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.

Las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega parte de las funciones en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.

MAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

MELISSA ANDREA ZAPATA SALAZAR
R.U.T. Nº

Aunt